

PROCEDIMIENTO
PARA
RECLAMACIONES DE
NOTAS

Y

MODELOS



PROCEDIMIENTO PROPUESTO:

Una vez notificadas las calificaciones finales otorgadas tras la reunión del equipo docente, y con ello, si es el caso, la decisión de promocionar o no al ciclo siguiente o a la E.S.O., es decir, una vez entregados los boletines de notas o de haber comunicado de la forma que el centro tiene por habitual las calificaciones otorgadas, se dará un plazo de dos días hábiles (sin contar los sábados, ni en éste ni en ningún otro plazo de los que se indican) para que los padres, madres o representantes legales puedan presentar ante la dirección del centro un escrito, entregado en el registro del centro, en el que de forma razonada y motivada muestre su disconformidad y su deseo de que el equipo docente revise las decisiones que al respecto se hayan tomado anteriormente, bien en las áreas de enseñanza o bien la decisión de no promocionar.

El Jefe de Estudios/Director trasladará al día siguiente de finalizar el plazo de los dos días dados a las familias la reclamación presentada al tutor o tutora, para que ese mismo día o al día siguiente como máximo reúna el Equipo docente y estudie la reclamación presentada. De esta reunión se levantará Acta en la que de forma razonada se justifique la decisión de modificar las decisiones tomadas anteriormente, todas o sólo algunas, o de mantenerlas.

Ese mismo día o al día siguiente, se entregará copia del Acta al Jefe de Estudios para que éste notifique a las familias la decisión adoptada.

En ningún caso, ni en este procedimiento ni en cualquier otro que se siga en el centro, se deberá notificar decisión alguna por medio de una carta ordinaria o entregada en mano a

los alumnos para ser llevada a sus padres o representantes legales. De no poderse usar otro medio se certificará la carta indicando sucintamente en el volante de Correos la naturaleza del escrito que se remite.

En el **ANEXO** se proponen los modelos de los escritos que pueden usarse para facilitar el procedimiento a seguir.

La resolución del Director pone fin a la vía administrativa, por lo que es prudente cuidar el procedimiento seguido.

La normativa es bastante clara con respecto al procedimiento que deben seguir los centros para atender las reclamaciones que se presenten ante los mismos. Es importante observar las siguientes precisiones:

- a) La reclamaciones **deberá estar justificadas**, no basta solicitar la revisión sin más.
- b) El informe emitido por el Equipo docente tendrá en cuenta las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación, con especial referencia a la adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicables con los recogidos en la correspondiente programación didáctica y en el proyecto educativo. El informe será **motivado**, modificando o ratificando la calificación primeramente otorgada.

A la vista de lo expuesto, conviene hacer las siguientes aclaraciones:

PROMOCIÓN:

Decisiones sobre la promoción: responsables y procedimientos.

La Orden de 6 de agosto, de 2014, que establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de educación primaria en la Comunidad Autónoma de Extremadura, prescribe que la decisión de promoción recaerá sobre el equipo docente de forma colegiada, teniendo en cuenta, en cualquier caso, la información y criterio el tutor o tutora. El centro debe establecer, en sus proyectos educativos, la forma en que los padres, madres o tutores legales del alumnado puedan ser oídos para la adopción de la decisión de promoción.

El alumno o alumna podrá permanecer un año más en el mismo curso teniendo presente que esta medida se podrá adoptar una sola vez a lo largo de la educación primaria y **deberá ir acompañada de un plan específico de refuerzo y recuperación.**

Precisiones:

Con respecto al procedimiento de actuación colegiada a que se refiere la normativa, se deberá interpretar que las decisiones sobre la promoción y titulación del alumnado son acuerdos a los que el equipo educativo correspondiente debe llegar por consenso tras el diálogo entre los profesores que lo integran, una vez que se haya recabada toda la información al efecto. De no haber consenso se decidirá mediante voto, sin que pueda haber abstenciones o votos en blanco, y se aprobará por mayoría simple.

Criterios de promoción:

Insistir en la necesidad de que el Claustro reflexione sobre los criterios que son de aplicación en el momento de decidir la promoción de los alumnos, recordando que esta decisión se basa en una apreciación global que realiza el equipo educativo sobre la madurez del alumno, el grado en que éste ha desarrollado unas capacidades establecidas de antemano y las posibilidades que tiene de continuar con éxito estudios posteriores. La reflexión realizada debe conducir a una revisión de los criterios de promoción que realmente se están aplicando, contrastándose su validez por aproximación a los planteamientos anteriores. Asimismo, debe orientar la redefinición de dichos criterios, si fuera preciso.

Precisiones:

La decisión de que un alumno no promocione de curso, ciclo o etapa, es una medida que tiene carácter extraordinario y, por tanto, podrá ser adoptada cuando quede suficientemente garantizado que se han aplicado todas las medidas de atención a la diversidad para la superación de las dificultades de aprendizaje previstas en la normativa al respecto, y que éstas no han dado los resultados previstos.